



Radicado: D 2023070005107

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2023070004593 del 13 de octubre de 2023 y en consecuencia se decreta la pérdida de ejecutoriedad de un nombramiento de un encargo y un nombramiento provisional vacante temporal**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante Decreto 2023070004593 del 13 de octubre de 2023, en el artículo primero se concedió permiso sindical remunerado, a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, al señor, FREDY ALONSO VILLA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 15.505.707, Antropólogo, vinculado en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, de la I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ, del municipio de TARSO, No. de plaza 1052, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA.

Mediante el mismo Decreto 2023070004593 del 13 de octubre de 2023, en el artículo cuarto se encargó a la señora SANDRA MILENA MUÑOZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía 21.739.397, como Directiva Docente Rectora, de la I.E.R. JESUS





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ANIBAL GOMEZ, del municipio de TARSO, No. de plaza 1052, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical del señor FREDY ALONSO VILLA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 15.505.707; la señora Sandra Milena Muñoz Mora, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria.

Mediante el mismo Decreto 2023070004593 del 13 de octubre de 2023, en el artículo quinto se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.027.882.146, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora SANDRA MILENA MUÑOZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía 21.739.397.

Teniendo en cuenta que según solicitud radicada Nro. **ANT2023ER041750** del 20 de septiembre de 2023, el señor **JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, en calidad de presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – **USDIDEA**, solicitó permiso sindical por los días 20 y 27 de octubre; los días 3, 10, 17 y 24 de noviembre y el día 01 de diciembre de 2023 para el señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, se hace necesario modificar el artículo primero de Decreto 2023070004593 del 13 de octubre de 2023, en el sentido de conceder el permiso sindical para las fechas solicitadas por el presidente de la organización sindical – **USDIDEA** y no como allí se expresó.

El permiso sindical, no genera separación temporal del empleo, en consecuencia, deberá garantizar la prestación del servicio educativo.

La Ley 1437 de 2011, dispone en el numeral 2 del su artículo 91, lo siguiente “Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: ...”

“(...)”

“2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho...”.

En razón de la solicitud antes mencionada, se hace necesario dejar sin efectos el artículo cuarto y quinto del Decreto **2023070004593** del 13 de octubre de 2023 por la pérdida de ejecutoria del encargo temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397** y el nombramiento provisional temporal del señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto **2023070004593** del 13 de octubre de 2023, en su artículo primero, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado **por los días 20 y 27 de octubre; los días 3, 10, 17 y 24 de noviembre y el día 01 de diciembre de 2023**, al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, Antropólogo, vinculado en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, de la I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ, del municipio de TARSO, No. de plaza 1052, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA.”

**Parágrafo:** El permiso sindical, no genera separación temporal del empleo, en consecuencia, deberá garantizar la prestación del servicio educativo.

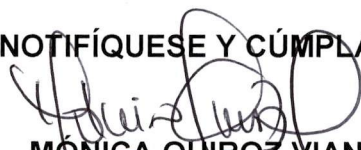
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar pérdida de ejecutoria del encargo temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397** y del nombramiento provisional temporal del señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**, efectuado mediante el Decreto **2023070004593** del 13 de octubre de 2023 en su artículo cuarto y quinto.

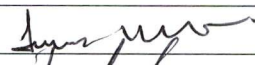
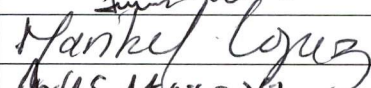
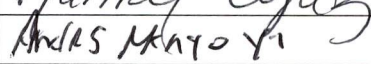
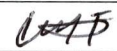
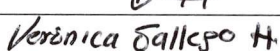
**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto **2023070004593** del 13 de octubre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		14/11/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-11-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		2/11/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		08/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SR